

Don Román Naval Ardaury Soldado de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de sentencias de la causa número 4994-46 instruida contra el procesado NARCISO SANJUAN LOPEZ Y SIETE MAS y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Region Militar el Oficial Don Cipriano Sans Jover

CERTIFICO: que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.-

Al folio 543.- OBRA SENTENCIA: En la Plaza de Zaragoza a 24 de Mayo de 1944.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar el P.S.C. Nº 4994-46 seguido por el presunto delito de rebelión contra los procesados NARCISO SANJUAN LOPEZ, de 34 años, natural de Sarrión y vecino de Valencina, casado, jornalero, hijo de Manuel y de Teresa; JUAN MANUEL CALVO LAMATA de 57 años, natural y vecino de Sarrión (Teruel) soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Trinidad; MARIANO BRONCHUD ROQUEJO de 40 años natural y vecino de Sarrión, viudo, labrador, hijo de Mariano y de Consuelo JOAQUIN NAVARRO ESCOBAR de 46 años, natural y vecino de Sarrión, casado, labrador, hijo de José y de María; ANTONIO BRONCHUD SANZ de 34 años, natural y vecino de Sarrión, casado, jornalero, hijo de Francisco y de Carmen AGUSTIN BRONCHUD CASAS de 45 años, natural y vecino de Sarrión, casado, labrador, hijo de Serafín y de Guadalupe; FERNANDO CUESTA NAVARRO de 36 años ~~labrador~~, natural de Sarrión y vecino de Teresa de Vivel (Castellón) casado, albañil, hijo de ~~Silvestre~~ y de Bernarda y TOMAS BRUNGA RICES de 61 años, natural y vecino de Sarrión, casado, labrador, hijo de Jaime y de Antonia.- Oída la lectura del apuntamiento hecha por el R. Instructor informe del Ministerio Fiscal y alegatos de la defensa, manifestaciones de los testigos y de los procesados en el acto de la vista, actuando de Vocal Ponente el eminente Auditor Don ~~Agustín~~ Evaristo Alfaro.- RESULTANDO: que el procesado NARCISO SANJUAN LOPEZ de antecedentes izquierdistas con anterioridad al Movimiento, iniciado este hizo guardias con armas, desde el primer momento, intervino en saqueos, en especial en el que se llevó a cabo en el comercio de D. Mauricio Arca, tomando parte así mismo en la destrucción de la Iglesia parroquial y en la quema de las imágenes hecho que se llevó a cabo en la Plaza Publica, acompañó elementos de la columna de Hierro en la detención de personas de Orden que mas tarde fueron asesinadas, indicando tambien a estos el domicilio del Alcalde D. Rafael Lopez que pasado algun tiempo fué tambien víctima del terror marxista. Formó parte del Comité local desde el 22 de Abril de 1937, desconociendo la fecha de suceso. Ante el avance de las fuerzas nacionales y cuando estaba apunto de ser liberada la localidad huyó a Agunto. En la época en que formó parte del Comité no se llevó a cabo ningún asesinato.- HECHOS PROBADOS.- RESULTANDO: que el procesado JUAN MANUEL CALVO LAMATA afiliado a Izquierda Republicana con anterioridad al 18 de Julio de 1936 surgió la rebelión marxista se afilió a la U.G.T. hizo guardias con armas intervino en requisas de ganados, apoderándose de 160 ceroses propiedad de D. Milliano Arnau y tomó parte tambien en saqueos principalmente en los que se llevaron a cabo en los comercios de D. Mariano Arca y D. Dolores Fortea así como tambien del domicilio de D. José María Agrasmat, formó parte de un grupo de vecinos que en los primeros momentos ayudó al comité para indicar los nombres de las personas de Orden que debían ser detenidas, llevándose a efecto estas y algunas de ellas fueron asesinadas el 12 de Agosto de 1936.- En otra ocasión firmó en una lista que contenia los nombres de sesenta mujeres que según los firmantes habrían de ser asesinadas; asistía a las reuniones del Comité de la columna de Hierro en la que se freguaban los desmanes que mas tarde se cometieron.- Del 11 de Agosto de 1936 al 15 de Abril de 1937 formó parte del Comité local habiéndose constituido durante este tiempo veintidos asésinatos siendo estos cometidos por milicianos que recibían la Orden del otro comité llamado de Guerra que funcionaba con elementos de la Columna de Hierro. Tres meses antes de la entrada de las fuerzas Nacionales fué nombrado Alcalde actuando desde dicho cargo de una manera destacada en la evacuación del pueblo, orden que partió de él, aconsejando a los milicianos la quemá y destrucción de la localidad.- En los ultimos momentos se informó en zona enemiga. HECHOS PROBADOS.-.....

RESULTANDO: que el procesado MARIANO BRONCHUD REQUERJO afiliado a izquierda republicana con anterioridad al Alzamiento, militando después de este en la sindical U.G.T. y desde el primer momento se destacó como propagandista que estimulaba para la ejecución de toda clase de desmanes interviniendo en requisas y saques. - Formó parte del Comité Local desde el 2 de octubre de 1936 al 24 de Noviembre del mismo año el cuyo período de tiempo se llevaron a cabo cinco asesinatos, ordenados éstos por el de la columna de Hierro. - HECHOS PROBADOS. - RESULTANDO: que el procesado JOAQUIN NAVARRO MENCOD afiliado también a izquierda republicana, una vez surgida la rebelión pasó a formar parte de la sindical C.N.T. - Intervino en requisas y perteneció a la colectividad siendo uno de los elementos más destacados de la misma. - Indica algunos milicianos los domicilios de las personas de dichas que ya a tarde fueron detenidas y asesinadas. - Fue acusado por rumor se le acusa de haber intervenido en detenciones y fusilamientos de la prueba practicada en autos no se llegó a confirmar su intervención en estos hechos. - El 11 de Agosto de 1936 entró a formar parte del Comité Local en el que permaneció hasta el 23 de Noviembre del mismo año, cometiéndose durante dicha época veintidos asesinatos. - La actuación del procesado en dicho organismo fue moderada. - (Folios 422, 425, 433 y 434) HECHOS PROBADOS. - RESULTANDO: que el procesado AGUSTIN BRONCHUD SANZ afiliado a izquierda republicana antes del movimiento se sindicó anteriormente en la C.N.T. intervino en registros y en numerosas requisas y saques entre ellos en el que se efectuó en las viviendas de D. Aureliano Tomas y D. Rafael Lopez forma parte de las patrullas armadas que por las noches fueron en busca de las personas huidas registrando las casas en que creían se hallaban escondidas. - Acusó de ideas derechistas a su vecino Miguel Gil Roldán, sin que afortunadamente le ocurriera a este nada grave. - El 11 de Agosto de 1936 entró a formar parte como Vocal del Comité que se constituyó en la localidad en el que permaneció hasta que el 28 de Agosto del mismo año, cometiéndose durante el mandato del mismo nuevo asesinatos cuyos ordenes de ejecución partieron del Comité de Guerra. - HECHOS PROBADOS. - RESULTANDO: que el procesado AGUSTIN BRONCHUD CASAS de ideas izquierdistas con anterioridad al movimiento, se afilió a la U.G.T. una vez iniciado éste. - Intervino en requisas y saques y practicó guardia con armas así como también estuvo de vigia en el observatorio instalado en la Torre de la Iglesia. - En un principio se le acusaba de haber intervenido en denuncias, carga esto que no ha podido ser comprobada. - HECHOS PROBADOS. - RESULTANDO: que el procesado FERNANDO CUESTA NAVARRO simpatizante con las partidas izquierdistas, iniciado el Alzamiento se afilió a la C.N.T. y al igual que el anterior hizo guardias en el observatorio. - Entre a formar parte de la comisión gestora y durante del período de mandato de la misma se ordenó las requisas de cereales. - Con anterioridad como parte del Comité Local y durante el tiempo que permaneció en el mismo se realizaron varios hechos delictivos. Al ser llamado su reemplazo se incorporó al Ejército enemigo no llegando a obtener en el graduación alguna. - HECHOS PROBADOS. - RESULTANDO: que el procesado TOMAS BRUN GARCES de buena conducta con anterioridad al Alzamiento aun cuando era de ideas izquierdistas. - En cierta ocasión y refiriéndose al padre de los "ROSCANES" manifestó: aun vivía este el cual más tarde fue asesinado por elementos de la Columna de Hierro, no calmando al Consejo que esta manifestación fuese causa de su posterior ejecución. - En un principio se le acusaba de haber formado parte del Comité Local, pero este cargo ha quedado completamente desvirtuado por la prueba practicada en autos. - HECHOS PROBADOS. - CONSIDERANDO: que los hechos realizados por los procesados MARCELO SANJUAN LOPEZ, JUAN MANUEL CALVO LANATA, MARIANO BRONCHUD REQUERJO, JOAQUIN NAVARRO MENCOD y AGUSTIN BRONCHUD SANZ y que se recogen en sus respectivos resúmenes son constitutivos cada uno de ellos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el párrafo II del art 233 en relación con el 237 ambos del Código de Justicia Militar de los que son responsables por participación directa y voluntaria cada uno de los citados no siendo de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas del art 173 del repetido Cuerpo Legal. - CONSIDERANDO: que los hechos que se recogen en el sexto y séptimo resultando cometidos por los procesados AGUSTIN BRONCHUD CASAS y FERNANDO CUESTA NAVARRO integran un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el art 240 en relación con el 237 del Código de Justicia Militar del que son responsables los ya citados por participación directa y voluntaria, sin que así mismo sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de su responsabilidad. - CONSIDERANDO: que los hechos que se recogen en el último resultando realizados por el procesado TOMAS BRUN GARCES a juicio del Consejo no llegan a tener la entidad suficiente para ser considerados como constitutivos de delito, por lo que en virtud de lo dispuesto en art 591 del Código Castrense procede decretar la libre absolución